

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—S. Blas ob. y mr. y el beato Nicolas de Longobardo.

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 57 minutos.
Pónese.. á las 5 y 3 minutos.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 18 de enero de 1850.

Abierta á las tres se lee el acta de la anterior y es aprobada.

El Sr. Córdova: He pedido la palabra para preguntar al gobierno por qué razon no se cumple la ley de abril de 1842 que habla de las indemnizaciones á los ciudadanos que han sido perjudicados durante la última guerra civil.

El señor marques de Pidal, ministro de Estado: El gobierno ha oido la pregunta del señor diputado, y contestará oportunamente á ella.

El Sr. Fernández Daza: Ya que está presente el señor ministro de Hacienda, desearia que me dijera si piensa atender inmediatamente á las urgentes necesidades del culto y clero en las 49 parroquias del arzobispado de Toledo.

El Sr. Brabo Murillo, ministro de Hacienda: Hace pocos dias, contestando al señor Benavides, manifesté todo cuanto podia decirse acerca de este punto.

ORDEN DEL DIA.

Proyecto de ley de autorizacion.

El Sr. Moo: En el dictámen, papel ó voto particular que ha presentado el Sr. Bermudez de Castro se me han hecho los siguientes cargos:

No haber buscado mercados para los azogues cuando se anuló el contrato celebrado con el Banco de Fomento, haber desechado las proposiciones ventajosísimas que se hicieron al gobierno para enagenarlos, y haberlos estancado, etc.

Yo no quise malvenderlos, se acercaba el semestre extranjero que habia de pagar en diciembre y para cumplir esta obligacion autoricé á la casa de Rotschild y á otro para vender en comision los azogues que tenian en su poder como garantia de las anticipaciones en dinero que habian hecho al gobierno. El precio mínimo libre de todo gasto á que se vendieron fué el de 3 chelines sobre libra esterlina, cerca de 69 libras. Véase, pues, como se equivoca mucho el señor diputado cuando dice que se estancaron para no venderlos.

Vea el congreso cuan injusto es el cargo de que se han devorado los azogues. Pero vamos al punto mas grave: Qué se han despreciado las ventajas comerciales que ofrecia el gobierno de Méjico. ¿Y qué ventajas comerciales son esas? ¿qué proposicion ha hecho el gobierno de Méjico que haya sido desechada? Señores, yo aseguro que el gobierno de Méjico no ha ofrecido al ministro de Hacienda ninguna ventaja comercial. Lo aseguro bajo mi palabra nunca desmentida ¿Cuál es pues el fundamento de este cargo?

Aduanas. Se dice que he andado exajerado al presuponer del año pasado en 160 millones la renta de aduanas, puesto que ha producido 44 millones menos.

Señores, se me hace cargo porque la renta de aduanas ha producido 44 millones menos de lo que yo habia propuesto. Sin datos para calcular el comercio español y el importe del contrabando ¿quién al oír las esplicaciones que aqui se hicieron el año pasado al discutirse la ley de aranceles so-

bre que se iba á arruinar la industria catalana, que se iban á cerrar las fábricas, no habia de creer que las aduanas rendirian mucho mas? Pero no se entienda que este resultado es una derrota para el ministro que propuso aquella ley; por el contrario, la esperiencia ha venido á probar que las declamaciones que aqui se hicieron no tienen fundamento; no se ha cerrado una sola fábrica, y las que han podido seguir los adelantos que la mecánica ha introducido en otros paises, esas en vez de haber perdido han ganado con la reforma de aranceles.

Se me hace cargo porque he exajerado los sobrantes de Ultramar calculándose en 400 millones cuando no han producido mas que 30. Señores, la isla de Cuba y particularmente la Habana viene produciendo desde el año 1824 hasta el dia un aumento de seis millones de pesos, y en igual proporcion han ido creciendo los gastos; de manera que los sobrantes para la metrópoli venian á ser con poca diferencia como antes. Puede decirse que en Ultramar hay ahora de 7 á 8 millones de pesos mas de gastos que habia hace diez ó doce años.

No se ha realizado sin embargo la reforma del sistema tributario sin la noble concurrencia del partido progresista. El digno señor Mendizabal en la memoria que presentó en el año de 1836 indicó ya las mejoras que debian hacerse, y el señor Calatrava, respetable ministro de Hacienda en el año 42, llevó mas adelante el pensamiento presentado á las Cortes, una reforma de contribuciones muy parecida á la que hemos adoptado.

Se ha hablado de haberse invertido mayor cantidad en el presupuesto de la Guerra que la consignada en el presupuesto. Justo es que se diga en elogio del digno ministro de la Guerra lo que ha pasado. El señor ministro de la Guerra presentó un presupuesto de su ramo de 380 millones; yo espresé á mis dignos compañeros lo imposible que me seria recaudar una contribucion tal que cubriese los presupuestos de todos y la necesidad de hacer rebajas. El señor duque de Valencia, previendo la conclusion de la guerra de Cataluña, dijo que no habia inconveniente en suponer los gastos del ministerio en 342 millones, pero al mismo tiempo se convino que si por circunstancias extraordinarias el presupuesto de la guerra tenia que aumentarse, todos contribuiríamos á satisfacer esta necesidad. En este estado se presentó el presupuesto á las Cortes; pero el celosísimo ministro de la Guerra, conociendo la grave responsabilidad que pesaria sobre él si faltasen los recursos durante el año, me dirigió una comunicacion de que conservo copia entre mis borradores y que voy á leer. (Lee.)

La guerra de Cataluña se prolongó mas de lo que se creia, hubo que vestir á los soldados, hubo que calzarles y suministrarlos el prest de guerra; y esta fué una de las causas principales de que se aumentasen los gastos del ministerio del ramo. La idea calvinante del gobierno era hacer grandes economias, pero las circunstancias se lo impidieron.

¿Es economía la reduccion del ejército? Preguntad á los comerciantes de Paris la economía que les seria licenciar á los soldados que manda el general Changarnier. Un solo dia de revolucion,

en un solo dia en que el órden se altere, pierde mas una nacion que todo lo que puedan costar los ejércitos del mundo.

Señores, cuando Napoleon invadió nuestro territorio, el ejército fué el que nos salvó. (Varias voces: el pueblo fué el salvador, no el ejército.) Es cierto: el pueblo dió el grito, pero el ejército contribuyo poderosamente á nuestra salvacion. Ademas, si el año pasado el gobierno no hubiera sido previsor y no hubiera tenido ejército, aseguro que el elemento revolucionario nos hubiera arrastrado á nosotros como arrastró á otros paises.

No se crea que por el cuadro que yo acabo de pintar, trate de ocultar las obligaciones y los créditos que pesan sobre el tesoro español. Pero, señores, ¿á qué pais en el orbe, por bien administrado que esté y por mas arreglado que se halle, no le sucede otro tanto?

El orador presenta el estado del déficit que á su parecer tienen las administraciones de Austria, Inglaterra, Francia, Nápoles y otros paises, y despues continúa;

Ahora bien, ¿por qué motivo hemos de creer que nosotros estamos exentos de las causas que pesan sobre toda Europa? Si créditos tan bien sentados han sufrido, ¿es extraño que en España haya un déficit?

Repito que no sé cómo una persona tan entendida como el señor Moron ha emitido una idea tan aventurada. Su señoria debia conocer que lo que él desea es un laberinto interminable. Las verdaderas economias consisten en abrir canales, en habilitar puertos, en poner espeditos los caminos que facilitan los medios de comunicacion y acrecentar las riquezas públicas. Sin quitar las trabas que hoy tenemos jamas cesarán las reclamaciones, jamas se resolverán favorablemente las cuestiones económicas.

El Sr. Bermudez de Castro, para una alusion: El Congreso ha oido las recriminaciones que ayer y hoy ha dirigido el señor Mon al voto particular que he tenido la honra de presentar, y que sin embargo no se ha puesto á discusion. Ese voto, señores, fué presentado por mí en la inteligencia de que seria ampliamente impugnado y defendido, y en tal concepto no he podido menos de estrañar la conducta del señor Mon. Por lo demas, entiéndase que yo deseaba esta discusion.

Dijo su señoria hace algunos dias que estaba pronto á responder á todos los cargos que se le dirigiesen, puesto que los actos de un ministro no estaban sujetos á prescripcion legal. Si la prescripcion de que habló S. S. debe ser legal, nada tengo que decir; pero si se refirió á la prescripcion moral, es claro que no puede haberla jamas para examinar y censurar aquellos actos que á juicio de un diputado son perjudiciales á los intereses públicos.

Empezó ayer S. S. retando á sus mas encarnizados enemigos. Señores, si el señor Mon aludió á mí, rechazo semejantes palabras: mi oposicion es sobre su administracion; la he encontrado mala, y sin odio, pasion ni resentimiento lo digo así, pero no abrigo hacia él resentimientos personales. Tampoco los ha habido en mí jamas; si en S. S., que como el Congreso recordará, cuando se trató de la reorganizacion del Banco de San Fernando fué un objeto de un ataque suyo que rechacé y

pulvericé en el parlamento y en la imprenta, como pulverizaré ahora y siempre cuantos me dirija. (Bien, bien.)

En su prurito de empujear todas las cuestiones, dijo el señor Mon que cuando no se ventilan de partido à partido se hacen personales. Este principio nos conduciría al absurdo, y permítaseme la frase, pues nos haría creer que todo era cuestion de personas.

La conducta del señor Mon nos lo comprueba.

En 1846 ¿no era S. S. individuo de un gabinete al que dejó de pertenecer, y volvió despues á formar parte cuando el señor duque de Valencia hizo un viaje algo acelerado? Pues entonces alguna diferencia esencial debió existir entre los individuos del gabinete que era moderado. ¿No ha hecho S. S. conmigo la oposicion al gabinete Pacheco y los señores Córdoba y Benavides que tambien eran ministros moderados? ¿Y no se les dió un voto de censura?

Señores, hay un presupuesto con déficit y caminamos, no á la bancarrota del hecho, tanto tiempo hace declarada, sino á la bancarrota de derecho.

Pero dice su señoría que hace año y medio ando yo recogiendo datos para hacerle la oposicion. Si semejante tesis significa que he procurado recoger sus desaciertos, tiene su señoría razon, y declaro que me envanezco de ello, porque siendo mi trabajo obra de mi propio celo, tengo el convencimiento de que su administracion rentística ha sido funesta para el pais.

Este señor dijo con una franqueza nunca oida, que en el presupuesto del año último habia aumento á favor de las clases pasivas que no se realizó; que de los 476 millones consignados disminuyó su sucesor 30; espuso lo vicioso que habia sido el anterior sistema de giros, y por último dijo en 18 de setiembre todo lo mal que se encontraba la Hacienda: dijo, señores, que las clases pasivas no habian percibido hasta 1.º de setiembre mas que cuatro pagas, seis las activas y el clero nada, añadiendo que dejaría su puesto si no podía realizar lo mismo que dijo á sus compañeros, es decir, dando seis pagas á las pasivas, nueve á las activas y media mensualidad al clero. Todos entonces aplaudimos su sinceridad y buen deseo.

Viniendo ahora al voto particular, ¿cual ha sido el objeto que me he propuesto en él? Yo me he propuesto examinar con toda conciencia los presupuestos de 1850, y al examinarlos me he encontrado que habia en ellos un enorme déficit que empezó desde 1845, es decir, desde el año que se desembarazó el Tesoro de toda clase de obligaciones y estableció el sistema tributario, parecia que debiamos haber entrado en una era enteramente nueva. Sin embargo, hubo déficit, lo hubo en 46, se aumentó en 47, hasta que por último llegó en 48, hasta 500 millones. Cuales fueron las causas de esto, yo no las puedo decir; el congreso sabe que los diputados que nos ocupamos de estas materias disponemos de poquísimos datos.

El señor Mon empezó por impugnar lo que dice el voto del presupuesto de 49 y decia: «la conciencia pública, dice el voto, ha calificado ya el presupuesto de falso, de informal y de infundado; la conciencia pública, personaje desconocido.» Yo le diré al señor Mon que la conciencia pública es el convencimiento íntimo de todas las personas que se ocupan de los negocios públicos, de las que viven del Tesoro y de los contribuyentes de España.

Empezó á pagar algun tiempo, llegó el mes de agosto, el de setiembre, y todos los que aquí lo oyeron veian por un lado que los capitanes generales de los departamentos hacian dimision porque no podian atender al servicio de que estaban encargados porque no tenian fondos para ello; veian que en muchas de las plazas los regimientos estaban sin pagar y los fondos reservados del soldado se habian aplicado al pago de los haberes; veian que todos los ministerios estaban abandonados; que las clases pasivas, las viudas, los cesantes perecian de miseria implorando la caridad pública. Veian que despues de haber votado una ley de culto y clero cuando tanto se habló de los sentimientos religiosos del pueblo español, cuando esperaban que de una vez cesara el escándalo de ver perecer al clero y tener que cerrarse las iglesias por no

atender al culto el clero se moria de hambre, pedia limosna y enterraba á sus individuos por caridad. Esto veia la conciencia pública.

Mirando yo, pues, la cuestion bajo el punto de vista mas indulgente, y por no decir al señor Mon que no se han aplicado los ingresos á las obligaciones votadas, he dicho que los ingresos eran falsos, y lo demostraré á su tiempo.

Pasando ahora á los argumentos que hizo el señor Mon en contra de alguno de los cargos que resultan de mi voto, empezaré por el de las clases pasivas.

El señor Presidente: Sr. diputado ¿piensa V. S. estenderse mucho?

El Sr. Bermudez de Castro: Sí señor bastante.

El Sr. Presidente: Pues se suspende esta discusion. Orden del día para el lunes la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 24 de enero.

Al *Clamor Público* escriben desde Paris lo siguiente.

He visto que la prensa de Madrid se ocupa de una invasion de carlistas para esta primavera, designando hasta los generales que deben mandarles. Se ha dicho que Cabrera estaba aqui y que lo habian preso en una reunion de legitimistas. Mentira! Cabrera está en Londres divirtiéndose, y en donde se casa, sino se ha casado ya, con una viuda que tiene 20 mil libras esterlinas de renta. Por lo demas, aqui solo han quedado muy pocos carlistas y aun estos divididos y disgustados, porque parece que ellos tienen tambien en Mon que detestan y es su pesadilla. Asi no crean nada sobre este punto, sin embargo de que hoy están muy preocupados con la llegada de un tal Sacanelli, que viene de Londres, y segun unos parece que va á saú Petersburgo, y segun otros á España. La diferencia es grande pero como recaiga en un sujeto conocido por un favorito del conde de Montemolin, de quien es su gentil hombre; uno ú otro caso tienen aqui ocupados todos los espíritus.

De su afectísimo.

La España cree que para fines de mes estarán suspendidas de hecho las sesiones del congreso; y que lo quedarán de derecho, en cuanto el senado haya despachado el proyecto de ley de autorizacion.

A nosotros nos parece mas probable que antes se discutan las leyes de quintas, tribunal mayor de cuentas y jurisdiccion en materia de hacienda, cuyo proyecto aprobado por el senado ha pasado ya el congreso. (Epoca.)

Palma 2 de febrero.

De los folletos que publican D. Rafael Maria Baralt y D. Nemecio Fernandez Cuesta y del que le dedican á la *libertad de imprenta*, copiamos la introduccion que le precede escrita por el último, que creemos será leida con gusto por los sanos y verdaderos principios que contiene. Dice así:

Cuando el actual ministro de la Gobernacion, conde de San Luis, presentó á las Cortes su proyecto de ley sobre libertad de imprenta, mi amigo y compañero D. Rafael Maria Baralt, redactor principal que era del *Siglo*, escribió en forma de artículos el tratado que ahora en esta nueva forma damos á luz. Durmió el proyecto ministerial por espacio de dos legislaturas en los archivos del Congreso. Tal es él que ni la prensa ni la minoria progresista han creido que debian promover con mucho empeño su aprobacion; y como la mayoría y los periódicos ministeriales se hallan bien con lo existente, de aquí el largo sueño á que los trabajos del conde de San Luis en materia de legislacion de imprenta han sido

condenados hasta el dia. Ahora parece sin embargo que de nuevo se agita la cuestion: aquel proyecto ha vuelto á ser reproducido en la actual legislatura; hay una comision nombrada para examinarlo, y se cree que esta vez, ya que no se discuta, por lo menos la libertad de imprenta será objeto de animados debates. Nada mas oportuno por tanto que reproducir aquellos artículos, donde ademas de haberse tratado la cuestion en teoría, se han hecho aplicaciones al proyecto que ha de servir de materia de discusion. Las circunstancias son las mismas; el proyecto, el gobierno que lo presentó, la mayoría que lo sostendrá en su caso, la minoria que lo ha de combatir, el público que lo ha de juzgar, ó mejor dicho, que lo ha juzgado ya, con corta diferencia son los mismos que en el año pasado cuando el Sr. Baralt publicó su trabajo. Si el hecho de ser este destinado á ver la luz en un periódico, hizo que su autor se limitase principalmente á abogar por la libertad de la prensa periódica; y si el vuelo, digámoslo así, que desde entonces acá ha tomado la reaccion absolutista ha dado origen á alguna nueva cuestion de imprenta que entonces no pudo ser prevista y que ahora debe ser tratada, la presente introduccion se dirige á llenar estos vacios en cuanto para ello alcancen las débiles fuerzas de su autor, cortas ademas, y muy inferiores sobre todo á su deseo del acierto.

Para desempeñar la primera parte de esta tarea poco tendré yo que decir, porque muchas de las observaciones hechas por el Sr. Baralt respecto del periodismo, son perfectamente aplicables á los demas medios de emision del pensamiento. La imprenta es el arma defensiva y ofensiva de la inteligencia, así como el acero y las bocas de fuego son las armas de la fuerza material. Con la prensa combate ó se defiende la humanidad, ya procurando perfeccionar las instituciones existentes, ya promoviendo la dilucidacion de nuevas teorías, ya en fin oponiendo la razon, la lógica y las verdades eternas de la moral al sofisma y á los principios corruptores de la sociedad, es por tanto la prensa, como dice Lamartine, no ya solamente un derecho político, sino un sentido nuevo de la humanidad, una fuerza orgánica del género humano. De aquí la necesidad de que esta fuerza, este sentido se desarrollen en toda su estension para que produzcan sus buenos efectos. De aquí los perniciosos resultados que generalmente producen cuando se hallan comprimidos y carecen de aquellas condiciones de libertad y de independencia que el Sr. Baralt marca en sus artículos, y que son inherentes á su naturaleza.

Es una verdad vulgar que toda institucion tiene sus inconvenientes, los cuales son siempre tanto mayores cuanto mas apreciables sean las ventajas que aquella proporciona. La imprenta está sujeta como todo á esta ley invariable de la humanidad; tiene grandes ventajas; tiene tambien grandes inconvenientes; la ciencia del legislador consiste en disminuir los unos, y dejar que las otras produzcan todos sus naturales efectos. Ahora bien; nuestros modernos estadistas no han hallado otro medio de suprimir los inconvenientes de la prensa que sujetarla á medidas restrictivas; con lo cual habiendo dejado la institucion en pie, aunque grandemente mutilada, han suprimido las ventajas y han aumentado los malos efectos. Mas lógica se encuentra en los hombres de estado de los gobiernos absolutos; ellos se privaron de los bienes de la institucion; pero se ahorraron tambien los males matándola, al paso que los políticos del dia, ni han sabido gozarse de sus bienes ni libertarse de sus males.

En efecto, nuestros políticos (y aquí hablo de los hombres que si bien errados en sus cálculos han llevado puesta la mira en el interes general, y no en su interes privado ó en la satisfaccion de pasiones del momento), nuestros políticos han partido en sus leyes de un supuesto falso: han creido que la institucion de la prensa podia descomponerse como un producto químico de tal manera, que poniendo de un lado todos sus bienes y de otro todos sus males, seria fácil dar libre curso á los primeros é impedir absoluta-

mente la circulacion de los segundos: han supuesto que poniendo la barrera de la prohibicion allí donde se reconociese un inconveniente bastaba para que éste desapareciera; y ha sucedido que el inconveniente ha sabido saltar las barreras, y las ventajas no han podido traspasarlas. Error lamentable que ha traído á la imprenta periódica y no periódica al tristísimo estado en que hoy se encuentra, estado en que como dice el señor Baralt, la prensa es omnipotente para el mal, y punto menos que impotente para el bien.

Ha nacido este error de haberse desconocido ú olvidado varios principios, en mi concepto incontravertibles que rigen y gobiernan todas las cosas humanas: 1.º Que como llevo dicho, en el mundo actual es imposible nada perfecto que sea obra de los hombres. Hay verdades absolutas, eternas, que mas ó menos oscurecidas, mas ó menos brillantes han vivido y vivirán en el mundo mientras el mundo exista; pero su aplicacion como obra humana está y ha estado sujeta á los errores de la humana naturaleza. 2.º Que los bienes de una institucion benéfica produce son de tal clase, que constituyen por sí mismos el remedio mas apropiado á los males que de ella resultan. 3.º Que en la lucha del bien y del mal, de la verdad y del error, de la razon y de la fuerza bruta, el bien, la verdad, la razon constante y necesariamente triunfan al fin de sus contrarios.

Si se hubieran tenido presentes estos principios se habria visto: 1.º que era de necesidad imprescindible admitir los perjuicios que causa la imprenta si se queria disfrutar de sus beneficios: 2.º Que los males de la libertad de la prensa solo la misma libertad podia remediarlos: 3.º Que siendo esta libertad ilimitada, no era de temer jamas que el error se entronizase, que el vicio se sobrepusiera á la virtud, ni que los fundamentos sólidos de la sociedad se conmoviesen. Y visto y reconocido esto, fácil habria sido dictar una ley tal, que haciendo de la imprenta una palanca poderosa de civilizacion y de cultura estuvieran á cubierto de la destruccion los grandes intereses sociales. Visto y reconocido esto, se habrian convencido tambien nuestros hombres políticos de que toda prohibicion humana, generalmente hablando, es absurda é ilegítima: absurda, porque no fundándose en un principio evidente y por todos aceptado, tiende de un modo indudable al fin contrario del que se propuso el legislador al imponerla; ilegítima, porque ningun poder humano tiene facultad para coartar la libertad individual dentro de la ancha esfera que le señaló el Omnipotente, y que solo tiene por límites las leyes divinas y la libertad de los demas seres. Si se prohíbe escribir por evitar los males que á veces causan los escritos, de la misma manera puede prohibirse el uso de la palabra, que tambien suele causar males: si se prohíbe hablar, no hay razon para dejar espedito el uso del pensamiento; y si se prohíbe pensar, prohibase tambien la existencia del hombre, suprimase la humanidad.

Peró dicen los partidarios de las prohibiciones: no se trata de prohibir sino el mal uso de la libertad de imprenta. ¿Y por qué no prohibir el mal uso de la palabra, y el mal uso del pensamiento, y el mal uso de la vida? Declárese pues fuera de la ley á los locos, á los necios, á los visionarios, á los propagadores del error. Y entónces ¿quién se creará bastante cuerdo, bastante sabio, bastante juicioso, bastante afortunado para poder decir: la verdad yo solo la poseo, esto y no otra cosa es lo que se debe decir, lo que se debe creer, lo que se debe enseñar? ¿No hemos visto á hombres eminentes tener por verdades los que el trascurso del tiempo ha hecho despues notar que eran absurdos? ¿No vemos continuamente que las instituciones que fueron un tiempo buenas y aplicables á nuestra sociedad, llegan á ser despues perjudiciales é imposibles? ¿No vemos la movilidad constante de las cosas humanas, y la ley que las sujeta á nacer, crecer, robustecerse, decaer, morir y transformarse en misterioso é incasante círculo? Pues si esto vemos y esto palpamos ¿dónde está la razon de las prohibiciones?

Aplicando estas teorías al estado actual de la imprenta en España se vé cuán distantes estamos de la libertad en este punto. La prensa periódica, como demuestra el Sr. Baralt, carece no solo de libertad, sino de las otras dos condiciones que necesita tener para producir el bien, esto es, de la independencia y de la publicidad indefinida de sus productos. Las bases sobre que descansa el sistema de imprenta periódica en España son el depósito, el editor responsable, y los tribunales especiales. El depósito limita á un cortísimo número de personas un derecho precioso que no deberia ser jamas objeto de monopolio; pone muchas veces los periódicos á los pies de los especuladores políticos; y convierte el instrumento de ilustracion y de verdad, en un instrumento de pasiones y de intereses bastardos. El editor responsable es la víctima espiatoria destinada á pagar culpas ajenas: que el verdadero culpado quede impune y sea castigado el inocente, es cosa que repugna tanto, no ya solo á los principios generales de justicia, sino tambien al sentido comun, que no sé como las leyes han podido autorizar esta clase de ficcion, la cual solamente por serlo, aunque no tuviera otros inconvenientes, deberia estar desterrada de todo pueblo medianamente civilizado. Que cada uno deberia responder de lo que escribiera es verdad tan palpable, que no creo necesite mas demostracion que esponerla. Pero si á las pruebas que aduce el Sr. Baralt en su defensa, fuera preciso agregar algun argumento de autoridad citaria la de monsieur Bulwer en su obra titulada: *La Inglaterra y los ingleses*.

«El uso de los escritos anónimos, dice el autor, no se habria mantenido tanto tiempo entre nosotros si no hubiese sido sancionado por la aristocracia. Los escritores de esta clase son los que mas han insistido sobre el secreto, porque les facilitaba el medio de atacar á sus enemigos sin dar la cara. Muere, por ejemplo, el desgraciado lord Dudley, y entonces es cuando se sabe que una de sus mejores producciones es un furioso ataque dirigido en una Revista trimestre contra un hombre con quien vivia en la mas estrecha intimidad. Lo repito: no hay sino dos clases de individuos para quienes sea provechoso el anónimo: para los pérfidos que temen ser abandonados por los amigos á quienes ultrajan, y para los viles calumniadores que tiemblan ante la idea de recibir su merecido en las espaldas por el palo de aquellos á quienes han infamado.»

En cuanto á los tribunales especiales, todo tribunal que directa ó indirectamente dependa del gobierno, ó de un partido, es incompetente para fallar sobre delitos de imprenta. Y la razon es muy obvia: la libertad de imprenta no consiste en cantar á cada paso las alabanzas del gobierno y del partido ó influencia que tenga al poder; para esto no se necesitan garantías, ni leyes, ni tribunales; esto en todos tiempos ha sido permitido; ¿y cómo no habia de serlo? La libertad de imprenta consiste principalmente en el derecho de atacar al gobierno y al partido que domine, de combatir con las armas del raciocinio las ideas existentes, de proponer la realizacion de otras distintas; y dando de barato que en esto pudiera cometerse falta, claro es que los representantes de los hombres y de las ideas atacados no pueden ser los jueces que la calificquen, porque en tal caso vendrian á ser á un mismo tiempo jueces y parte.

Esto por lo que toca á la imprenta periódica. Por lo que respecta á los libros ó folletos no está menos limitada la facultad de escribir. No tienen en verdad las trabas del depósito ni la ficcion del editor responsable; pero tienen en cambio la responsabilidad estendida á los impresores; tienen la sujecion á los mismos tribunales especiales; tienen las enormes dificultades que se oponen á su circulacion, las grandes tarifas en correos, los derechos llamados protectores que aumentan el costo del papel y de la impresion; tienen la censura prévia en muchas materias y una semicensura mas peligrosa que la censura prévia en todas las demas: obstáculos políticos, económicos y de todo género que hacen árdua

por demas la tarea del que intenta comunicar sus ideas al público por medio de la imprenta. El que determina imprimir un libro, siempre que en él ataque alguna de las cosas que forman el conjunto de lo existente, y que el gobierno, aun reconociendo sus defectos declara inviolables para todos, menos algunas veces para sí propio, debe empezar por ofrecer al impresor garantia pecuniaria de estar á las resultas políticas de la impresion: ó de no hacerlo así tiene que someterse á la censura del mismo impresor. Si pasa el manuscrito por esta aduana, se imprime, y ya impreso, antes de darse al público, va á parar al registro de la policia, donde sufre segunda revision. Si de ella ha salido con bien, ya puede esponderse el libro, pero todavia ni el autor ni el impresor están exentos de responsabilidad: pues la ley tiene por un dilatado tiempo suspendida sobre sus cabezas la espada de la denuncia, y el fiscal puede presentarse ó ser llamado á ejercer su poco envidiable encargo cuando ellos menos lo piensen. Solamente cuando ya ha transcurrido un largo espacio, es cuando el autor é impresor pueden estar tranquilos, pero entonces ha pasado por lo regular la oportunidad de la venta de su libro. Y como para ponerlo en manos de los suscritores ó compradores se originan al autor, por las deplorables condiciones económicas á que está todo sujeto en España, dobles gastos de los que exigiera su trabajo si la introduccion de las que podemos llamar primeras materias de la imprenta fuese libre, resulta que, generalmente hablando, solo los que poseen grandes capitales pueden dedicarse á escribir; por donde viene á quedar punto menos que suprimida la libertad de la imprenta en este ramo.

Somos nosotros una escepcion de esta regla, merced primero al generoso apoyo que nos ha dispensado nuestros suscritores, y lo segundo (justo es decirlo) á la tolerancia con que nos ha mirado la policia. De agradecer es semejante tolerancia en estos tiempos y cuando se manifiesta, como en el caso actual, espontánea y naturalmente sin esfuerzo ni solicitud alguna por nuestra parte. ¿Pero por qué hemos de obtener por un rasgo de tolerancia lo que deberia correspondernos de derecho? ¿Y quién nos dice que mañana, que hoy mismo no se puede cansar la autoridad de ser tolerante con nosotros? ¿Y qué prueba la dichosa escepcion de que hasta ahora hemos sido objeto en contra de lo que acabamos de esponer? ¿Y sobre todo hemos dicho acaso lo que tal vez sin rodeos ni disfraces deberia decirse?

Pues con ser tan malo lo existente, todavia me parece preferible á lo que el conde de San Luis nos tiene preparado, como por los artículos del Sr. Baralt echarán de ver nuestros lectores. La única ventaja que tendremos será que si las Córtes aprueban el proyecto del actual ministro de la Gobernacion, la imprenta se verá regida por una ley en vez de estar como ahora sujeta á reales decretos; pero que sea una ley, que sea un decreto lo que encadene el pensamiento, no por eso el pensamiento dejará de estar mas ni menos encadenado.

Peró dejando aparte lo existente y viniendo á lo que deberia existir, diré que la libertad de imprenta es uno de los términos de la série de libertades que convendria establecer, y cuyo conjunto viene á constituir al desarrollo completo de las facultades humanas en los tiempos en que vivimos. Y este término es tan inseparable de la série á que pertenece, que no se concibe cómo pueda existir aislado (lo cual, sea dicho de paso, debe tambien entenderse respecto de los demas). En efecto, aun suprimidos el depósito y el editor responsable, la libertad de imprenta no es completa sin libertad de conciencia, ni puede producir todos sus efectos sin libertad de comercio, ni se comprende sin libertad de enseñanza, ni puede existir sin que el derecho de publicar sus ideas sea estensivo á todos los ciudadanos sin distincion alguna. Y como la libertad de conciencia supone la de cultos, la libertad de comercio implica la del crédito, y la libertad de enseñanza trae consigo la de asociacion; y como todas estas hallan enlazadas con las demas, se sigue de

aquí necesariamente que su establecimiento debe acompañar al de la libertad de imprenta, y que mientras no lo acompañe, aquella libertad estará todavía restringida.

Las consideraciones que acabo de esponer y los artículos que siguen del señor Baralt, manifiestan bien á las claras cuál es su opinion y cual es la mia sobre esta importante materia, y los fundamentos lógicos en que respectivamente la apoyamos. Pasando ahora á la nueva cuestion que últimamente se ha suscitado en punto á la estension del derecho de imprenta, la examinaré á la luz de los principios liberales y tambien á la de los principios que se derivan del orden de cosas existente.

La cuestion es como sigue: D. Eduardo Fernandez San Roman, es brigadier, diputado á Cortes y director de un periódico militar. Como brigadier se hallaba de cuartel en Madrid; como diputado á Cortes no ejercia funcion alguna porque las Cortes estaban cerradas; como director de un periódico militar escribia en él lo que tenia por conveniente. Ocurriósele un dia escribir sobre la expedicion de Roma, considerándola no bajo solo el aspecto militar, sino bajo el aspecto político, y en ambos conceptos la censuró con la severidad que semejante acto merecia. Hay varios artículos en la ordenanza del ejército que prohiben á los inferiores en grado murmurar de sus superiores; y el gobierno, fundado en estos artículos, hizo formar causa y condenar por sus escritos al brigadier Fernandez San Roman ante un consejo de guerra. La Constitucion actual concede á los españoles sin distincion alguna el derecho de imprimir y publicar sus ideas sin previa censura, *con sujecion á las leyes*. Ahora bien, segun la jurisprudencia seguida por el Gobierno en la causa del Sr. San Roman, el derecho que la Constitucion concede á los españoles no es estensivo á los militares sino cuando lo usen en favor del ministerio; pues si lo usaren en contra les comprenderán las palabras *con sujecion á las leyes*, y habrán de sujetarse á la ordenanza, que prohibe en unos artículos lo que la Constitucion concede en otros. De aquí resulta que un escrito político, que no es por sí denunciabile ante los tribunales de imprenta, es no solo denunciabile, sino criminal y digno de severa pena cuando su autor es un militar. De aquí se sigue tambien que los militares, aunque se hallen separados del servicio activo, no gozan de los derechos de los demas ciudadanos, antes bien tienen obligacion de pensar como piense el Gobierno, y si escriben, escribir siempre en su favor; de donde igualmente se deduce que por la jurisprudencia establecida los militares no son hombres; son unos autómatas, una especie de máquinas infernales de que los gobiernos se sirven lo mismo para lo bueno que para lo malo: que si les mandan fusilar á sus hermanos tienen obligacion de fusilarlos; que si les mandan matar á sus padres deberán matarlos; que si les mandan arrasar su pais deberán arrasarlo, y esto sin proferir una queja, sin murmurar, sin hablar, sin *cavilar*. A la verdad que para ser el actual un sistema en que tanto preponderan los militares, tienen estos una posicion poco envidiable y por demas humillante é indigna.

Escusado es decir que los principios democráticos son incompatibles con semejante teoria. Para nosotros el militar por serlo no pierde ni puede perder los derechos de ciudadano, dado que no lo consideremos sino como un ciudadano armado en defensa de su pais. Ni es tampoco otra cosa, ni lo será mientras no se hagan los militares de madera distinta de la de los ciudadanos. El militar sale de las filas del pueblo, y á las filas del pueblo vuelve cuando deja el uniforme: ¿qué otra cosa puede ser sino pueblo? El pueblo lo mantiene, el pueblo lo viste, el pueblo pone en sus manos su defensa, en el pueblo tiene su familia, sus amigos, sus relaciones; si el pueblo padece, sus amigos, su familia padecen tambien; si el pueblo es desgraciado no puede ser feliz el ejército. Los que quieren separar al ejército del pueblo, podrán tener intencion de enaltecerlo, pero lo que hacen es degradarlo, porque degradacion es reducir al hombre á la condicion de

máquina, ó cuando mas á la de fiera, privándole del uso de una de las mas preciosas facultades que Dios le ha dado, cual es la de pensar y comunicar sus pensamientos.

Bien se me alcanza la razon en que se fundan los partidarios de la obediencia *ciega*. Dicen que la vacilacion y la falta de confianza en los gefes podrian causar en circunstancias dadas, por ejemplo, hallándose la tropa al frente del enemigo, perjuicios incalculables al Estado, pues que seria fácil que semejante vacilacion y desconfianza acarreasen la pérdida de una batalla, y esta la ruina de un pais. Este argumento tiene con arreglo á las ideas liberales una contestacion victoriosa.

He dicho antes que para ser completa la libertad de imprenta necesita ir acompañada de todas las demas libertades. Admitido este principio, los ejércitos permanentes son inútiles, y solamente pueden sostenerse los cuerpos facultativos y los cuadros donde en caso de guerra ingresaran los que voluntariamente se presentasen á defender la patria; los cuales serian sin duda en gran número porque en buena doctrina la guerra solamente deberia ser declarada por el poder legislativo, producto del voto universal, y estando en ella interesados el honor, la gloria, la justicia nacionales, no faltarian voluntarios, como no han faltado nunca que así ha sucedido. Sentado esto, creo que no seria posible humanamente que una batalla reñida por tropas voluntarias en una guerra nacional y en defensa de intereses nacionales se perdiera por un artículo de un periódico, ni por un folleto, ni por un libro, mucho menos cuando la libertad absoluta de imprenta haria que á ese artículo, á ese folleto ó ese libro se opusiesen otros, y el sentimiento nacional que habia producido la guerra haria que estos otros fuesen mas leídos y mas escuchados.

Por otra parte, es de considerar que un soldado de cualquier graduacion que sea, si se halla al frente del enemigo y en vísperas de esponer grandes intereses nacionales al éxito de una batalla, no tiene tiempo para ocuparse en escribir artículos de periódicos ni folletos. De manera que aun prescindiendo de los principios, y considerando el estado actual de las cosas, no hay el riesgo que se dice en permitir que los militares, fuera de los actos del servicio, usen del derecho que la Constitucion concede á todos los españoles. Y aquí se presenta un dilema que á mi entender no tiene contestacion. O la Constitucion permite lo que la ordenanza prohibe, ó la Constitucion está de acuerdo con la ordenanza. Si la Constitucion contradice la ordenanza, siendo aquella el código fundamental, deroga todo lo que en contrario hayan establecido las demas leyes; si la Constitucion está de acuerdo con la ordenanza, y por consiguiente los militares no pueden escribir mas que en favor del gobierno en general y de sus gefes en particular, la Constitucion ha querido entonces declarar un derecho sin escepcion, y para ello se refiere á leyes que escluyen de ese derecho á multitud de individuos, lo cual me parece medianamente absurdo.

La verdad es que aun con numeroso ejército permanente, con el derecho de declarar la guerra en manos del poder ejecutivo, y en fin con todo lo que hoy existe, todavia deberia ser lícito á un oficial separado del servicio activo dar su opinion y fundarla sobre cualquiera materia. Y si este oficial ademas de ser periodista tiene el carácter político de Diputado á Cortes, con el cual puede en el parlamento censurar cuantos actos ministeriales crea censurables, y hacer imprimir sus discursos por millones de ejemplares y distribuirlos gratis si así se le antoja; no veo por qué razon ha de ser un crimen el escribir un artículo en un periódico que podrá tener por ejemplo tres mil lectores, cuando no lo es imprimir en el mismo sentido, y aun en sentido mas violento y duro, un discurso que va á leer la nacion entera.

Esta es otra de las contradicciones del sistema actual. Los partidarios de la obediencia ciega para ser lógicos, deberian impedir á los militares la entrada en el Parlamento, ó por lo menos establecer que antes de tomar asiento se les

pusiera una mordaza para que en todo caso no pudieran hacer mas que votar: cosa que estaria muy en consonancia con la posicion humillante que les quieren dar fuera del Parlamento prohibiéndoles el uso de su razon. Mas daño ha hecho el Sr. Fernandez San Roman al ministerio con el discurso que pronunció no hace muchos dias sobre la reorganizacion de la Reserva, que el que pudo hacerle con el artículo sobre la expedicion de Roma; y sin embargo por este fué condenado en un consejo de guerra sin que le valiese el carácter de Diputado que para aquel le ha valido. Verdad es que por su falta de subordinacion *ciega* hubo de sufrir una reprimenda del Sr. Presidente del Consejo, el cual manifestó que un brigadier no debia atacar la conducta de un teniente general; pero este asunto no tuvo ni ha podido tener otras consecuencias.

En resumen, bajo el punto de vista de las doctrinas democráticas que profesamos, la libertad de imprenta, como las demas libertades, es y debe ser estensiva á los militares como á todos los seres dotados de la razon: y bajo el punto de vista del orden actual de cosas, no están tampoco escluidos del artículo constitucional. Solamente la jurisprudencia últimamente seguida por el gobierno, es á mi entender la que los escluye. Y entiéndase que al hablar del gobierno no me refiero tan solo al actual, pues los que hayan leído la causa del Sr. Fernandez, habrán visto que desde que en 1843 se apoderó del mando el partido dominante, se pretendió ya establecer este principio de la obediencia *ciega*, y se vino á decir en una real orden, que cuanto mas libre fuese un pais, mas esclavo debia ser su ejército; lo cual es muy chocante que se proclamase entonces cuando la mitad del ejército, lejos de sujetarse á la obediencia ciega, se habia pronunciado en favor del nuevo orden de cosas, debiendo su elevacion á este pronunciamiento los mismos que proclamaban aquel principio. ¡Contradicciones de los hombres que tienen principios nuevos para cada situacion!

Aquí debo poner término á esta introduccion, que los límites de este folleto no me permiten estender. Creo haber demostrado, aunque brevemente, cuáles son las bases en que debe apoyarse toda ley de libertad de imprenta. El señor Baralt descendiendo á los mas interesantes pormenores, con gran copia de datos y reflexiones atinadas perfecciona lo que yo he dejado imperfecto.

Madrid 28 de diciembre de 1849.

NEMESIO FERNANDEZ CUESTA.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

- 1º Sinfonia.
- 2º La comedia en dos actos:
LA MUGER DE UN ARTISTA.
- 3º Baile.
- 4º La zarzuela:
Geroma la Castañera.
- 5º Baile.
- 6º Dará fin con sainete.

A las siete.

Funcion para mañana.

Despues de una brillante sinfonia se pondrá en escena el melo-mimo drama mitológico-burlesco de magia y de grande espectáculo, en 5 actos, titulado:

TUDO LO VENCE AMOR

LA PATA DE CABRA,

exornado con todo el aparato que requiere su argumento.
Entrada general 3 rs. A las 5 de la tarde.

NOTA. En esta funcion los señores abonados disfrutaran gratis sus localidades.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.